

**ESTADO PARB N° 0010 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, JUEVES doce (12) de febrero 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/T E	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	Contrato de Concesión	No. FJK- 143,	RAMIRO ROJAS SOLANO	FEBRERO 6 DE 2015	AUTO PARB 0083	<p>“(.....). REQUERIMIENTO. DISPONE.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2014. <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue la justificación de la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental conceda la Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No. FJK-143, o documentación relacionada con el trámite.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente Formato Básico Minero Anual –FBM- de 2014.</p> <p>Una vez revisado el expediente contentivo del título en referencia, se encontró escrito radicado No. 20149040058802 del 25 de julio de 2014, mediante el cual, el doctor VICTOR JULIO DURÁN JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2065836 expedida en California Santander, portador de la Tarjeta Profesional No. 139393 del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros presenta poder especial a él conferido por el señor RAMIRO ROJAS SOLANO, actuando en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FJK-143, para que lo represente ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en todo lo relacionado con el trámite administrativo correspondiente al Contrato de Concesión No. FJK-143.</p> <p>Así las cosas, se procede a RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor VICTOR JULIO DURÁN JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2065836 expedida en California Santander, portador de la Tarjeta Profesional No. 139393 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos conferidos en el poder otorgado por el señor RAMIRO ROJAS SOLANO, actuando en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FJK-143.(.....)”</p>

2	Contrato de Concesión	No. JAM-09431	MICHEL ALEXIS DELVASTO MORENO	FEBRERO 6 DE 2015	AUTO PARB 0084	<p>“(.....). REQUERIMIENTO. DISPONE.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM- semestrales de 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable por la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2011 y 2012, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable por la información allí suministrada.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de trescientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro pesos (\$353.204.00) M/Cte., más los intereses que se generen hasta fecha efectiva del pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda al titular que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. <p>REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente constancia de pago por concepto de complemento de visita de fiscalización del año 2013, por valor de setenta y seis mil pesos (\$76.000.00) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 07 de noviembre de 2013 hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que por el pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputa primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Finalmente, respecto de la solicitud de renuncia al título presentada con radicado No. 20139040029852 del 15 de octubre de 2013, de la protocolización del silencio administrativo positivo de la solicitud de renuncia presentada mediante Escritura pública No. 342 del 05 de marzo de 2014 de la Notaría Segunda de Floridablanca, con oficio radicado No. 20149040019282 del 06 de marzo de 2014, y del desistimiento del silencio administrativo positivo presentado con oficio radicado No. 20149040070342 del 04 de septiembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, emitirá pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar..(.....)”</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GG7-111	SOCIEDAD COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S.	FEBRERO 10 DE 2015	AUTO PARB 0090	<p>“(.....). REQUERIMIENTO. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-036 del 05 de Febrero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral 2013 y 2014; y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013 y 2014, con los respectivos planos de avances de labores anuales, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 386 del 21 de agosto de 2013, respecto a respecto a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar la renovación de la garantía minero ambiental, toda vez que la última allegada se encuentra vencida desde el 15/02/2013 Presentar el pago del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de exploración y primera de construcción y montaje Presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO

					<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días <p>Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Igualmente el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0308 del 21 de mayo de 2014, respecto a respecto a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje • Para que mejore la señalización del área conforme a lo establecido en el Decreto 1335 del 15 de julio de 1987 • Informar y Justificar el motivo por el cual no está realizando labores mineras en el área y no está ejecutando la etapa de construcción y montaje, • Allegar el plano actualizado de la mina <p>Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Se le informa al titular que Formato Básico Minero anual 2011 será objeto de evaluación posterior</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 12532 de fecha 19 de mayo de 2014. Ciclo 3</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 16943 de fecha 12 de septiembre de 2014. Ciclo 4</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-036 del 05 de febrero de 2015. (...)"</p>	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GG7-11522X	JOSE DAVID OSORIO JIMENEZ y JORGE ENRIQUE OSORIO JIMENEZ	FEBRERO 10 DE 2015	AUTO PARB 0091	<p>"(.....). REQUERIMIENTO. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-034 del 05 de Febrero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral 2013; y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, con los respectivos planos de avances de labores anuales, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que realice las actividades propias de la etapa contractual actual que cursa, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ▫ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje se sugiere tenerlo en cuenta, aclarándosele al titular minero que la mora en el pago de las contraprestaciones económicas genera intereses de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633

					<p>emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: $\text{Capital} - (\text{Valor pagado} - \text{Valor de intereses}) = \text{Valor adeudado}$, más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago.</p> <p>Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p> <p>La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB 0740 del 02 de septiembre de 2014, respecto a presentar la renovación de la póliza, vencida desde el 15 de Febrero de 2013 y la constancia de pago de la visita de fiscalización, requerida mediante Resolución VSC No. 00417 del 10 de mayo de 2010. Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Igualmente, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 365 del 15 de agosto de 2013, respecto a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el plano anexo del FBM anual 2011 y la presentación del FBM anual 2012 • Presentar el pago del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 8 de febrero de 2012 al 8 de febrero de 2013, la suma de \$7.071.468 siete millones setenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos, y la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 8 de febrero de 2013 al 8 de febrero de 2014, la suma de \$7.355.978 siete millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesos • Presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO • Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días <p>Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 12414 de fecha 18 de mayo de 2014. Ciclo 3.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 16695 de fecha 02 de octubre de 2014. Ciclo 4</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-034 del 05 de febrero de 2015. (...)"</p>
--	--	--	--	--	--

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GG7-11521X	JOSE DAVID OSORIO JIMENEZ y JORGE ENRIQUE OSORIO JIMENEZ	FEBRERO 10 DE 2015	AUTO PARB 0092	<p>“(.....). REQUERIMIENTO. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-035 del 05 de Febrero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que cancele y aporte comprobante de consignación por concepto de visita de fiscalización por la suma de (\$442.605) Cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco pesos, requerido mediante Resolución N°. PARB- 001 del 05 de febrero de 2013. (Cj. 1_2 Fl. 124) Notificada por Estado Jurídico de fecha 06/02/2013, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral 2014; y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014, con los respectivos planos de avances de labores anuales, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que informe por qué no está acatando las obligaciones legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en los términos establecidos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0456 del 27 de junio de 2014, respecto a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la renovación de la póliza minero ambiental No. 4102993-1 expedida por la aseguradora Suramericana • Presentar los Formatos Básicos mineros de los periodos I Semestre 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013; a su vez los FBM Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con los respectivos planos de avances de labores anuales. • Presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO • Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días
---	-----------------------	---------------	--	--------------------	----------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> presentar el pago del faltante del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje ya que el pago realizado por el titular fue extemporáneo y por este concepto se generó intereses moratorios por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$44.606). Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 12533 de fecha 21 de mayo de 2014. Ciclo 3</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-035 del 05 de febrero de 2015. (...)"</p>
6	Contrato de Concesión	No. FLG-111.	HEBER BORIS CODOVEZ VARGAS	FEBRERO 11 DE 2015	AUTO PARB 0096	<p>"(.....). REQUERIMIENTO. DISPONE REQUERIR el recibo de pago de la póliza No. 820-47-994000013009, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, el cual es requisito para su aprobación.</p> <p>REQUERIR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2009, correspondiente al plano anexo presentado.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2013 y los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2007, 2008, 2010, 2012 y 2013.</p> <p>En cuanto a las contraprestaciones económicas generadas con ocasión del Contrato de Concesión No. FLG-111, tales como cánones superficiarios de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los años 2013 y 2014, se establecerá el estado de estas obligaciones, una vez sea resuelta la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con oficio radicado No. 2009-6-1368 del 21 de julio de 2009.</p> <p>Respecto al recorte de área pendiente, se observa en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FLG-111, que ISAGEN S.A. E.S.P., mediante oficio radicado No. 20139040037862 del 27 de diciembre de 2013, emitió concepto favorable respecto al área a conservar para el desarrollo del proyecto minero propuesto por el Titular, y cuyas coordenadas fueron determinadas en el Concepto Técnico PARB-098 del 26 de Octubre de 2012; así las cosas, se REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se surta el trámite correspondiente de REDUCCIÓN DE ÁREA del Título No. FLG-111.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, presentó los dos (2) polígonos en los cuales el Titular podrá realizar actividades mineras, aclarando con ello el Artículo Primero de la Resolución DGL No. 00000235 del 03/02/2012, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental, queda entendido que en el resto del polígono otorgado en el Título Minero NO se podrá realizar ninguna actividad. En virtud de lo anterior, se le aclara al Titular que debe proceder a realizar el montaje de dichos polígonos sobre el área que proyecta conservar para el desarrollo del proyecto minero (528,76217 hectáreas), y sobre los sectores de Explotación, Construcción y Montaje y demás áreas objeto de actividades mineras o relacionadas presentados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO.</p> <p>Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, se REQUIERE al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente los ajustes pertinentes al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo con el área que se proyecta conservar para el desarrollo del proyecto minero (528,76217 hectáreas).</p> <p>REQUERIR al Titular, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Adición de Minerales, presente la información técnica de las labores de exploración que se adelantaron para determinar la presencia de arcillas (excepto arcillas dilatadas), lutitas y arenas alquitraníferas (excepto asfaltos y betunes naturales), en el caso particular: "la Columna Estratigráfica Local, a una escala suficientemente entendible, es decir mínimo 1:500, al igual que su descripción, en la cual se indique la presencia del mineral solicitado a adicionarse en el objeto de la concesión, en la zona</p>

					<p>de interés para actividades mineras”; lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-098 del 26 de Octubre de 2012.</p> <p>En cuanto a la solicitud de Suspensión de Actividades presentada mediante radicado No. 2009-6-1368 del 21 de julio de 2009, por el señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, titular del Contrato de Concesión No. FLG-111, y su reiteración presentada con oficio radicado No. 20135000408142 del 28 de noviembre de 2013, por la doctora DANIELA VANESSA CASTRO MORENO, apoderada del titular, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, de la resolución de la solicitud de suspensión de obligaciones, consecuentemente se evaluará lo concerniente a los cánones pagados durante el período que el contrato sea suspendido, y se determinará la forma en que quedarán las etapas contractuales en caso de ordenarse la suspensión de obligaciones requerida.</p> <p>En cuanto a la solicitud de traslado de fondos de los títulos GHN-131A por la Suma de \$16.728.323,74, y del valor del canon superficiario anticipado cancelado en el expediente de la Solicitud HK2-15241X (la cual fue rechazada por medio de la Resolución SCT-003021 del 07/11/2011) por valor de \$24.922.490, a favor del Título No. FLG-111, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra realizando evaluación pertinente para establecer la viabilidad de dicha solicitud.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-340 de fecha 19 de mayo de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, JUEVES doce (12) de febrero 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista